

REGLAMENTO (CE) N° 1003/1999 DEL CONSEJO

de 10 de mayo de 1999

que modifica el Reglamento (CE) n° 772/1999 por el que se establecen derechos antidumping y derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 9 de su artículo 8 y su artículo 9,

Visto el Reglamento (CE) n° 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 9 de su artículo 13 y su artículo 15,

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo que sigue:

A. DERECHOS PROVISIONALES

- (1) En el contexto de las investigaciones antidumping y antisubvenciones iniciadas mediante dos anuncios publicados separadamente en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* ⁽³⁾, la Comisión, mediante la Decisión 97/634/CE ⁽⁴⁾, aceptó los compromisos ofrecidos por el Reino de Noruega y por 190 exportadores noruegos.
- (2) El texto de los compromisos establece que el incumplimiento de la obligación de informar trimestralmente sobre todas las transacciones de venta al primer cliente no vinculado de la Comunidad en el plazo prescrito, excepto en caso de fuerza mayor, se interpretaría como un incumplimiento del compromiso, así como el incumplimiento de la obligación de vender el producto en cuestión en el mercado comunitario al precio mínimo previstos en el compromiso o por encima del mismo.
- (3) En el segundo trimestre de 1998, diez empresas noruegas no presentaron su informe en el plazo prescrito (o no lo presentaron en absoluto), y dos

exportadores noruegos vendieron el producto en cuestión en el mercado comunitario a un precio inferior al precio previsto en sus compromisos.

- (4) La Comisión tenía por ello razones para creer que estas doce empresas habían incumplido los términos de sus compromisos.
- (5) En consecuencia, la Comisión, mediante el Reglamento (CE) n° 82/1999 ⁽⁵⁾ (en adelante denominado «el Reglamento del derecho provisional») estableció derechos antidumping y compensatorios provisionales sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría clasificado en los códigos NC ex 0302 12 00, ex 0304 10 13, ex 0303 22 00 y ex 0304 20 13 originario de Noruega y exportado por las seis (inicialmente doce) empresas enumeradas en el anexo de dicho Reglamento. Mediante el mismo Reglamento, la Comisión suprimió a las empresas en cuestión del anexo de la Decisión 97/634/CE, en el que se enumeraban las empresas cuyos compromisos se habían aceptado.

B. PROCEDIMIENTO ULTERIOR

- (6) Las doce empresas noruegas sujetas a derechos provisionales recibieron una comunicación por escrito referente a los hechos y las consideraciones esenciales sobre la base de los cuales se habían establecido estos derechos provisionales. Se les ofreció asimismo la oportunidad de formular observaciones y de solicitar ser oídas.
- (7) Dentro del plazo establecido en el Reglamento del derecho provisional, nueve de las empresas noruegas interesadas formularon observaciones por escrito y cinco solicitaron audiencias, que les fueron concedidas. Formuló asimismo observaciones la empresa Norwegian Seafood Association en nombre de dos de las empresas sujetas a las medidas provisionales. Una vez recibidas estas observaciones, la Comisión recabó y examinó toda la información que consideró necesaria a efectos de la determinación definitiva de los presuntos incumplimientos.

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 905/98 (DO L 128 de 30.4.1998, p. 18).

⁽²⁾ DO L 288 de 21.10.1997, p. 1.

⁽³⁾ DO C 235 de 31.8.1996, p. 18 y DO C 235 de 31.8.1996, p. 20.

⁽⁴⁾ DO L 267 de 30.9.1997, p. 81; Decisión cuya última modificación la constituye el Reglamento n° 2249/98 (DO L 282 de 20.10.1998, p. 57).

⁽⁵⁾ DO L 8 de 14.1.1999, p. 8; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 929/1999 (DO L 115 de 4.5.1999, p. 13).

(8) A este respecto, la investigación de la Comisión estableció que seis de las empresas contra las cuales se habían impuesto las medidas provisionales no habían incumplido sus compromisos y que deberían figurar de nuevo en la lista de empresas que se benefician de una exención de las medidas antidumping y compensatorias. Se comunicaron a estos exportadores los hechos y consideraciones esenciales sobre cuya base se pretendía restablecer la aceptación de sus compromisos por parte de la Comisión.

En cuanto a las otras seis empresas sujetas a medidas provisionales, se les informó de los hechos y de las consideraciones esenciales sobre cuya base la Comisión pretendía confirmar la retirada de la aceptación de su compromiso y recomendar el establecimiento de derechos antidumping y compensatorios definitivos y la percepción definitiva de los importes garantizados mediante derechos provisionales. Se les concedió también un plazo para formular observaciones con posterioridad a la citada comunicación.

(9) Las conclusiones de la Comisión a este respecto se establecen con más detalle en el Reglamento (CE) n° 929/1999.

(10) Sin embargo, ninguna de las observaciones formuladas ha llevado a modificar la conclusión de que deben establecerse derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega y exportado por las seis empresas enumeradas en el anexo I del presente Reglamento.

C. DERECHOS DEFINITIVOS

(11) Las investigaciones que condujeron a los compromisos concluyeron con la determinación final de la existencia de dumping y perjuicio mediante el Reglamento (CE) n° 1890/97⁽¹⁾ y de subvención y perjuicio mediante el Reglamento (CE) n° 1891/97⁽²⁾.

(12) De conformidad con el apartado 10 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 384/96 y el apartado 10 del artículo 13 del Reglamento (CE) n° 2067/97 respectivamente, el tipo del derecho antidumping y del derecho compensatorio debe establecerse sobre la base de la mejor información disponible.

⁽¹⁾ DO L 267 de 30.9.1997, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2052/98 (DO L 264 de 29.9.1998, p. 17).

⁽²⁾ DO L 267 de 30.9.1997, p. 19; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2052/98 (DO L 264 de 29.9.1998, p. 17).

(13) En este sentido, y teniendo en cuenta el considerando 107 del Reglamento (CE) n° 1890/97 y el considerando 149 del Reglamento (CE) n° 1891/97, se considera apropiado fijar los tipos del derecho antidumping y compensatorio definitivos en el nivel y con arreglo a la forma establecidos en el Reglamento (CE) n° 772/1999⁽³⁾.

D. PERCEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS PROVISIONALES

(14) Se ha establecido que siete exportadores han incumplido sus compromisos. Por lo tanto, se considera necesario que los importes garantizados en relación con estos exportadores mediante derechos antidumping y compensatorios provisionales se perciban definitivamente al nivel de los derechos definitivos.

E. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO (CE) N° 772/1999

(15) Dos empresas noruegas, Saga Lax Nord AS e Hydro Seafood Sales AS, que figuran en la lista de empresas cuyos compromisos han sido aceptados, informaron a la Comisión de que habían cambiado sus nombres por los de Prima Nor AS e Hydro Seafood Norway AS respectivamente. Pidieron que estos cambios se reflejaran en la lista de empresas que se benefician de la exención del pago de derechos antidumping y compensatorios. La Comisión verificó que no se habían producido cambios en las estructuras sociales de las empresas, lo que habría exigido un examen más detallado de la conveniencia de mantener sus compromisos.

(16) Por consiguiente, teniendo en cuenta lo que precede, el anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999 por el que se exige del pago del derecho a las partes indicadas en el mismo, debería modificarse de manera que se suprima la exención respecto a las empresas enumeradas en el anexo I del presente Reglamento. Dicho anexo también debería modificarse para tener en cuenta el cambio de nombre de las empresas Saga Lax Nord AS e Hydro Seafood Sales AS que pasan a denominarse «Prima Nor AS» e «Hydro Seafood Norway AS» respectivamente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999 se sustituirá por el anexo II del presente Reglamento.

⁽³⁾ DO L 101 de 16.4.1999, p. 1.

Artículo 2

Se percibirán definitivamente los importes garantizados mediante los derechos antidumping y compensatorios provisionales establecidos por el Reglamento (CE) n° 82/1999 respecto del salmón atlántico de piscifactoría (no salvaje) de los códigos NC ex 0302 12 00 (código TARIC: 0302 12 00*19), ex 0304 10 13 (código TARIC: 0304 10 13*19), ex 0303 22 00 (código TARIC: 0303 22 00*19) y ex 0304 20 13 (código TARIC: 0304 20 13*19) originario de Noruega y exportado por las empresas enumeradas en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de mayo de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

H. EICHEL

*ANEXO I***Lista de las empresas sujetas a derechos antidumping y compensatorios definitivos**

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
1	A. Ovrekotnes AS	8095
5	Alsvag Fiskeprodukter A/S	8098
30	Brødrene Remo A/S	8128
65	Hitramat & Delikatesse AS	8154
159	Seacom Nord AS	8270
171	Stavanger Røkeri AS	8282

ANEXO II

Lista de las empresas eximidas de los derechos antidumping y compensatorios definitivos

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
3	Agnefest Seafood	8325
7	Aqua Export A/S	8100
8	Aqua Partner A/S	8101
11	Arctic Group International	8109
13	Artic Superior A/S	8111
14	Arne Mathiesen A/S	8112
15	A/S Aalesundfisk	8113
16	A/S Austevoll Fiskeindustri	8114
17	A/S Keco	8115
20	A/S Refsnes Fiskeindustri	8118
21	A/S West Fish Ltd	8119
22	Astor A/S	8120
23	Atlantic King Stranda A/S	8121
24	Atlantic Seafood A/S	8122
26	Borkowski & Rosnes A/S	8124
27	Brødrene Aasjord A/S	8125
28	Brødrene Eilertsen A/S	8126
31	Christiansen Partner A/S	8129
32	Clipper Seafood A/S	8130
33	Coast Seafood A/S	8131
35	Dafjord Laks A/S	8133
36	Delfa Norge A/S	8134
39	Domstein Salmon A/S	8136
41	Ecco Fisk & Delikatesse	8138
42	Edvard Johnsen A/S	8139
43	Eurolaks AS	8140
44	Euronor AS	8141
46	Fiskeforsyningen AS	8143
47	Fjord Aqua Group AS	8144
48	Fjord Trading Ltd AS	8145
50	Fossen AS	8147
51	Fresh Atlantic AS	8148
52	Fresh Marine Company AS	8149
53	Fryseriet AS	8150

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
58	Grieg Seafood AS	8300
60	Haafa fisk AS	8302
61	Hallvard Lerøy AS	8303
62	Herøy Filetfabrikk AS	8304
66	Hydro Seafood Norway AS	8159
67	Hydrotech-gruppen AS	8428
72	Inter Sea AS	8174
75	Janas AS	8177
76	Joh. H. Pettersen AS	8178
77	Johan J. Helland AS	8179
79	Karsten J. Ellingsen AS	8181
80	Kr. Kleiven & Co. AS	8182
82	Labeyrie Norge AS	8184
83	Lafjord Group AS	8185
85	Leica Fiskeprodukter	8187
87	Lofoten Seafood Export AS	8188
92	Marine Seafood AS	8196
93	Marstein Seafood AS	8197
96	Memo Food AS	8200
98	Midsundfisk AS	8202
99	Myre Sjømat AS	8203
100	Naco Trading AS	8206
101	Namdal Salmon AS	8207
104	Nergård AS	8210
105	Nils Williksen AS	8211
107	Nisja Trading AS	8213
108	Nor-Food AS	8214
111	Nordic Group ASA	8217
112	Nordreisa Laks AS	8218
113	Norexport AS	8223
114	Norfi Produkter AS	8227
115	Norfood Group AS	8228
116	Norfra Eksport AS	8229
119	Norsk Akvakultur AS	8232
120	Norsk Sjømat AS	8233
121	Northern Seafood AS	8307
122	Nortrade AS	8308
123	Norway Royal Salmon Sales AS	8309
124	Norway Royal Salmon AS	8312
126	Norway Seafoods ASA	8314

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
128	Norwell AS	8316
130	Nova Sea AS	8235
134	Ok-Fish Kvalheim AS	8239
137	Pan Fish Sales AS	8242
140	Polar Seafood Norway AS	8247
141	Prilam Norvège AS	8248
142	Pundslett Fisk	8251
144	Rolf Olsen Seafood AS	8254
145	Ryfisk AS	8256
146	Rørvik Fisk- og fiskematforretning AS	8257
147	Saga Lax Norge AS	8258
148	Prima Nor AS	8259
151	Sangoltgruppa AS	8262
153	Scanfood AS	8264
154	Sea Eagle Group AS	8265
155	Sea Star International AS	8266
156	Sea-Bell AS	8267
157	Seaco AS	8268
158	Seacom AS	8269
160	Seafood Farmers of Norway Ltd AS	8271
161	Seanor AS	8272
162	Sekkingstad AS	8273
164	Sirena Norway AS	8275
165	Kinn Salmon AS	8276
167	SL Fjordgruppen AS	8278
168	SMP Marine Produkter AS	8279
172	Stjernelaks AS	8283
174	Stolt Sea Farm AS	8285
175	Storm Company AS	8286
176	Superior AS	8287
178	Terra Seafood AS	8289
180	Timar Seafood AS	8294
182	Torris Products Ltd AS	8298
183	Troll Salmon AS	8317
187	Vie de France Norway AS	8321
188	Vikenco AS	8322
189	Wannebo International AS	8323
190	West Fish Norwegian Salmon AS	8324
191	Nor-Fa Food AS	8102
192	Westmarine AS	8625